



Resolución Gerencial General Regional N° 030-2024-GRL/GGR

Huacho, 09 de febrero de 2024



VISTO: El Oficio N° 082-2024-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVPRODIG-DEPPFEP, de fecha 24 de enero de 2024; el Memorando N° 328-2024-GRL/GGR, de fecha 01 de febrero de 2024; el Informe N° 0089-2024-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO, de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 343-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 038-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2024; el Memorando N° 415-2024-GRL/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 243-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, la Hoja de Envío N° 907-2024-GRL-GGR, recibido el 09 de febrero de 2024;y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 137-90-EF; Decreto Supremo N° 014-91-EF; Decreto Supremo N° 050-97-PCM; y Resolución Ministerial N° 049-97-PCM, se autorizó a los Ministros de Estado, y otras Unidades Orgánicas, para que otorguen al personal que presten servicio de seguridad y escolta determinados beneficios que no tienen naturaleza remunerativa, considerando las condiciones particulares de trabajo que debe afrontar dicho personal;



Cabe señalar que dichos dispositivos legales son de aplicación para las "Entidades Públicas del Estado", entendiéndose el término "entidades públicas" a todo organismo con personería jurídica comprendida en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N.° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";



Que, el inciso 9 del artículo 7 de la Ley N° 27238 -"Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú", establece como una de las funciones de dicho personal es la de "Brindar seguridad al Presidente de la Republica en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley". Estas funciones han sido recogidas por el Decreto Supremo N° 002-2003-IN, que en su artículo 2° establece: "Concédase seguridad y protección personal a los Presidentes de los Poderes Públicos y a los Organismos Constitucionales Autónomos, Vicepresidentes de la República, Representantes del Congreso de la República, Ministros de Estado, Ex Presidentes de la República y a los Presidentes Regionales" (ahora Gobernadores Regionales), el cual guarda concordancia con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°008-2000-IN, que dentro de las funciones señaladas,



se tienen en el acápite 9.12 que contempla, como una de ellas, la de "Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio y al electo, a los jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a los Vice Presidentes de la República, Embajadores acreditados en nuestro país, representantes de organismos internacionales con rango de Embajador, dignatarios extranjeros en visita oficial, y a otras personalidades que requieran estos servicios;

Que, asimismo, la Directiva N° DPNP-03-16-03-B, aprobada por Resolución Ministerial N° 1064-2013-IN-PNP, en el VI Nivel de Seguridad y Protección de funcionarios públicos al servicio de la Nación corresponde a los Presidentes Regionales (ahora denominados "Gobernadores Regionales");

Que, el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final establece: "A partir de la vigencia del presente reglamento, el personal militar y policial en situación de actividad no podrá percibir asignación dineraria o no dineraria por similar o parecido beneficio referido a vestimenta y alimentación proveniente de la entidad de origen, entidad a la cual ha sido destacado o asignado, o que preste seguridad o escolta personal";

Que, mediante Memorando N° 328-2024-GRL/GGR, de fecha 01 de febrero de 2024, el Gerente General Regional, en atención al **Oficio N° 082-2024-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVPRODIG-DEPPFEP, de fecha 24 de enero de 2024**, remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que la División de Protección de Dignatarios de la Policía Nacional del Perú, comunica la designación de efectivos policiales para escolta de la Gobernadora Regional de Lima, comunicando a su vez que, para el presente año se encuentra pendiente la aprobación dineraria a favor de cuatro (04) efectivos policiales en actividad que vienen prestando seguridad o escolta personal a la Gobernadora; asimismo, por lo que solicita la evaluación de disponibilidad presupuestal en el POI de la Gobernación Regional, por monto mensual de **S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, por cada efectivo policial; con efectividad a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**;

Es así que, a través del Informe N° 038-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al **Memorando N° 328-2024-GRL/GGR, de fecha 01 de febrero de 2024, Informe N° 0089-2024-GRL-GRPPAT/OPRE-CRMO, de fecha 02 de febrero de 2024; Informe N° 343-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 02 de febrero de 2024**; informa que la Oficina de Presupuesto y Economía, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de **S/72,000.00 (Setenta y Dos Mil y 00/100 Soles)**, correspondiente a la atención del servicio de seguridad o escolta personal de la Gobernadora Regional, en la **Meta 0124 Gastos de Funcionamiento – Dirección Superior de Presidencia**, por la Fuente de Financiamiento 1. Rubro 00. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Memorando N° 415-2024-GRL/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente General Regional, en atención al **Informe N° 038-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2024**, remite los actuados del Expediente N° 03095848, a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la proyección de acto resolutivo referido a la asignación dineraria para cubrir las prestaciones de la escolta de





la Gobernadora Regional de Lima, precisando que cuenta con disponibilidad presupuestal pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 09 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al **Memorando N° 415-2024-GRL/GGR, de fecha 07 de febrero de 2024**, informa a la Gerencia General Regional, que en atención a las disposiciones jurídicas invocadas e interpretadas, es de la opinión, que se declare la fundabilidad de la petición procediendo a la aprobación de la asignación dineraria de **S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, a favor de cada uno de los efectivos policiales en actividad que presten servicio de seguridad o escolta personal a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, con eficacia anticipada a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**;

Que, mediante Hoja de Envió N° 907-2024-GRL-GGR, recibido el 09 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaría General Regional, los actuados del Expediente N° 03095848, para la emisión del acto resolutorio que resuelve **APROBAR** la Asignación Dineraria de **S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, a favor de cada uno de los efectivos policiales en actividad que presten servicio de seguridad o escolta personal a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, por concepto de movilidad, con efectividad anticipada a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**;



El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, en lo referido a la "Eficacia Anticipada del Acto Administrativo.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, de acuerdo a lo antes señalado, se tiene que la Asignación Dineraria, a favor de los efectivos policiales en actividad que presten servicio de seguridad o escolta personal a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, se encuentra dentro de los requisitos establecidos en el cuerpo legal antes señalado; es decir es favorable a los efectivos policiales y no lesiona intereses de terceros con la eficacia anticipada, dado que dichos efectivos policiales prestan servicios de seguridad desde el **01 de enero de 2024**, por ello corresponde retrotraer la eficacia del acto a dicha fecha, a fin de no lesionar sus derechos;



Que, la Secretaría General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6,3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;



Con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Secretaría General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Administración y de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;



Que, en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional, por el Artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y su modificaciones; la Resolución Ministerial N° 49-97-PCM; Decreto Supremo N° 137-90-

EF; el Decreto Supremo N° 050-97-PCM; la Ley N°28411; la Ley N° 27238 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 002-2003-IN; el Decreto Supremo N° 008-2000-IN; el Decreto Supremo N°013-2013-EF; y la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Asignación Dineraria de **S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, a favor de cada uno de los efectivos policiales en actividad que presten servicio de seguridad o escolta personal a la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Lima, por concepto de movilidad, con efectividad anticipada a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la asignación aprobada en el artículo primero de la presente resolución, no tiene naturaleza remunerativa, ni genera derechos, ni aplica como base de beneficios sociales, y solo se otorga mientras dure dicha actividad encomendada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes, disponiendo su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
com

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL



[Handwritten signature]

